JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ



Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076 Correo electrónico <u>flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-0057

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho dispone:

ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA incoada por MANUEL HERNANDO ROMERO SAÉNZ en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil y el Instituto Caro y Cuervo.

- 1.- NOTIFÍQUESE en legal forma a la petente de la presente providencia.
- 2.- ORDENASE la notificación del presente proveído a las accionadas a los siguientes correos electrónicos:

"notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co"
"notificacionesjudiciales@caroycuervo.gov.co"

Así mismo **se ordena** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de seis (06) horas publique en el micrositio correspondiente al proceso de selección 436 de 2017 – SENA, el escrito de tutela, los anexos y el presente auto admisorio, a fin de que los aspirantes que deseen puedan pronunciarse en la forma que estimen pertinente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Igualmente **se ordena** al Instituto Caro y Cuervo, que en el término de seis (06) horas, a través de los correos personales o institucionales de los funcionarios provisionales o encargados que desempeñan los cargos a los que aspira la accionante, o por el medio más expedito, les NOTIFIQUE el presente AUTO ADMISORIO y les corra traslado de la solicitud del amparo constitucional y de sus anexos, para que se pronuncien dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación.

3.- De conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníqueseles que deben rendir un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, respecto a los siguientes puntos:

Informen: Las razones las cuales se solicitó y se inició el proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Planta de Personal del INSTITUTO CARO Y CUERVO, identificado como Proceso de Selección No. 1505 de 2020 Nación 3, a sabiendas que ante el Honorable Consejo de Estado se solicitó la nulidad del Decreto 2712 de fecha 28 de Julio de 2010 por medio del cual se modifica la estructura de la entidad y del Decreto 2713 de fecha 28 de julio de 2010 por medio del cual se modifica la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo y se determinan las funciones de su dependencia, proceso que está pe diente de fallo.

- 4 Las entidades demandadas deberán informar si el accionante ha instaurado la acción constitucional por los mismos hechos y en caso afirmativo, señalar número de tutela y Juzgado que conoció de la acción constitucional.
- 4.1 Presentar un informe indicando y a portando copia de las actuaciones presentadas en el citado trámite.

CUMPLASE,

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO JUEZ JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44bc8465b5a02aa00a1e2d88da7c33e0ddb87326f330f37d4982fdb212aa867fDocumento generado en 08/02/2021 04:50:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica